



INSTRUCCIÓN

UNA-PDRH-DISC-055-2022

- PARA:** Personas que realizan labores de corte o soldadura, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.
- DE:** Programa Desarrollo de Recursos Humanos
- ASUNTO:** Normas Generales de Salud Ocupacional para Corte o Soldadura.
- FECHA:** 07 de setiembre de 2022

Estimados (as) compañeros (as):

PRIMERO: TIPO DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN NORMATIVA)

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de Costa Rica.
2. Título IV del Código de Trabajo de la República de Costa Rica.
3. Decreto N.º 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.
4. Directriz del presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada N.º 030- MTSS del 30 de octubre del 2018.

TERCERO: ALCANCE

La presente instrucción de Normas Generales de Salud Ocupacional establece una serie de recomendaciones para la reducción del riesgo laboral, enfocadas en la minimización de la probabilidad de ocurrencia o bien en la reducción del impacto esperado, siendo una herramienta importante para la gestión preventiva institucional.

El documento forma parte de las acciones promovidas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y para la mejora de las condiciones de trabajo y a la vez, constituye un insumo para cumplir con los criterios y estándares de calidad requeridos en los procesos de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, específicamente con los requisitos dispuestos



en el Manual Oficial de Acreditación de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).



Es relevante mencionar que este documento está compuesto por una serie de lineamientos técnicos generales, los cuales deben complementarse con los procedimientos específicos, ya que estos establecen criterios y regulaciones de mayor profundidad.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Personas que realizan labores de corte o soldadura, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.

QUINTO: INSTRUCCIONES

1. Al tratarse de actividades de alto riesgo, estas labores deben contar con un permiso de trabajo por escrito, el cual debe ser completado por la persona a cargo del proceso de corte y soldadura y debidamente avalado por su Jefatura. Cuando se realicen trabajos de extrema complejidad, elevada peligrosidad o a criterio del Centro de Trabajo, se podrá solicitar la asesoría o revisión del documento a los profesionales del Área de Salud Laboral.
2. El permiso deberá mantenerse en el área de trabajo. Los profesionales del Área de Salud Laboral podrán requerir el documento en cualquier momento de la labor.
3. Los trabajos de corte y soldadura se ejecutarán exclusivamente por personal capacitado para dicha tarea. Como parte de la capacitación deben haber recibido formación sobre los riesgos de la labor y las medidas preventivas que se deben seguir en estos procesos.
4. Las labores de corte y soldadura deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la guía para la seguridad en soldadura de arco del Consejo de Salud Ocupacional y los criterios técnicos de la nota técnica de prevención NTP 495 en su versión más reciente.
5. En los centros de trabajo donde se ejecuten permanentemente trabajos de soldadura o corte, se instalará un sistema de extracción de humos metálicos y mamparas ignífugas para proteger de la radiación, humos metálicos y chispas a las demás personas que trabajan en el área.
6. Los trabajos de corte o soldadura deberán ejecutarse con un radio libre de materiales combustibles o inflamables de al menos 10 metros a la redonda, medidos a partir del punto donde se realizan los trabajos.





7. Los materiales peligrosos que no puedan retirarse y aquellos que a pesar de estar a más de 10 metros se consideren peligrosos, deben protegerse adecuadamente, de tal forma que se elimine toda posibilidad de ignición, deflagración o explosión y se asegure que estos no se expongan directamente a chispas, llamas o puntos calientes. Esta condición será un requisito esencial para autorizar el trabajo y dese ser asegurada por la persona que realiza el trabajo y supervisada por la persona que ocupa la Jefatura del Área de trabajo a cargo de la labor.
8. En los trabajos de soldadura que se ejecuten cerca de vías de tránsito, se deberán instalar elementos protectores que eviten el deslumbramiento de peatones y conductores de vehículos que circulen en la zona de las obras.
9. Los trabajos de corte o soldadura se ejecutarán manteniendo un extintor de polvo químico de al menos 10 libras en el área de trabajo. El personal que efectúa la soldadura debe estar capacitado sobre el uso del extintor.
10. La persona que hace tareas de corte o soldadura debe asegurarse de elegir las herramientas y accesorios acordes al trabajo a ejecutar.
11. Antes de utilizar cualquier herramienta o máquina, la persona usuaria deberá ejecutar una inspección detallada de cada uno de sus componentes para asegurarse de que se encuentran en buen estado y pueda ser utilizada sin que generen riesgos adicionales. En caso de encontrar una avería, deberá marcar la herramienta o máquina como dañada, sacarla de uso y reportarla a su respectiva jefatura.
12. Las herramientas, máquinas y los equipos de trabajo deberán usarse de acuerdo con las instrucciones de fábrica; cuando no se estén usando, serán colocadas en su sitio asignado.
13. Se prohíbe usar herramientas, máquinas y equipos que no tengan instalados y en buen estado los respectivos resguardos de seguridad.
14. La jefatura del centro de trabajo, en conjunto con las personas funcionarias que ejecutan corte o soldadura deberán redactar e implementar un plan de mantenimiento preventivo de las herramientas, maquinaria y equipos.
15. En todo momento, tanto para la persona que ejecuta el corte, como para la persona soldadora y su ayudante, será obligatorio el uso completo del equipo de protección personal para soldadura o corte (según sea el caso), incluyendo equipo de protección respiratoria y auditiva.
16. Cuando estas labores se realicen en altura, se debe asegurar que el equipo de protección contra caídas sea resistente a llamas y chispas. Adicionalmente, se debe delimitar el perímetro del trabajo para evitar el generar riesgos a terceros.



17. Las actividades de corte y soldadura solamente podrán ejecutarse cuando se tengan condiciones seguras tanto a nivel ambiental como de zona y entorno de trabajo.



SEXTO: VIGENCIA

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Licda. Paola Arguedas Chacón
Directora
Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Universidad Nacional

Conservada en:	Sistema AGDe (expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional en el foro oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia:	A partir de su publicación

